

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FABIOLA FERNANDA CASTILLO SANCHEZ** identificado con el número de documento **1,087,108,582** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **FABIOLA FERNANDA CASTILLO SANCHEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FABIOLA FERNANDA CASTILLO SANCHEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YULIS ALEIDA BERMUDEZ** identificado con el número de documento **1,087,110,618** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YULIS ALEIDA BERMUDEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YULIS ALEIDA BERMUDEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ENYI PAMELA RAMIREZ** identificado con el número de documento **1,004,638,904** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

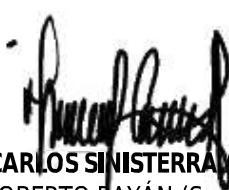
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ENYI PAMELA RAMIREZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ENYI PAMELA RAMIREZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA INES VALENCIA OROBIO** identificado con el número de documento **59,663,831** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

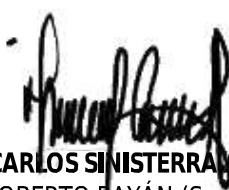
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA INES VALENCIA OROBIO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA INES VALENCIA OROBIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **HEЛИA SEGURA CABEZAS** identificado con el número de documento **59,663,585** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **HEЛИA SEGURA CABEZAS**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **HEЛИA SEGURA CABEZAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FABIOLA QUINONES** identificado con el número de documento **27,128,482** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) FABIOLA QUINONES , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FABIOLA QUINONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CLEMENCIA CUERO VALVERDE** identificado con el número de documento **1,087,198,306** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CLEMENCIA CUERO VALVERDE, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CLEMENCIA CUERO VALVERDE** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARYIN CAROLINA CUERO BENITEZ** identificado con el número de documento **1,087,121,098** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

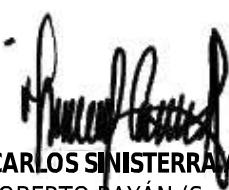
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARYIN CAROLINA CUERO BENITEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARYIN CAROLINA CUERO BENITEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CRISTOBAL MOSQUERA YEPEZ** identificado con el número de documento **1,087,124,563** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

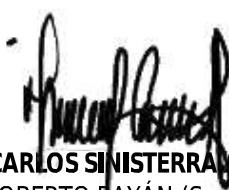
NO
NO
SI
SI

El señor(a) CRISTOBAL MOSQUERA YEPEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CRISTOBAL MOSQUERA YEPEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ORFA KARINA VALLECILLA ARBOLEDA** identificado con el número de documento **1,087,132,073** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

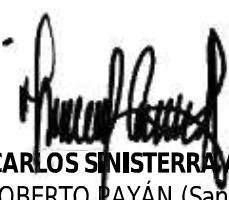
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ORFA KARINA VALLECILLA ARBOLEDA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ORFA KARINA VALLECILLA ARBOLEDA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YADIRA MARTAN CORTES** identificado con el número de documento **1,087,126,744** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) YADIRA MARTAN CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YADIRA MARTAN CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **INGRID SOLEY SEVILLANO CORTES** identificado con el número de documento **1,087,782,538** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) INGRID SOLEY SEVILLANO CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **INGRID SOLEY SEVILLANO CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DIANA CAROLINA ORTIZ CUERO** identificado con el número de documento **1,087,132,370** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DIANA CAROLINA ORTIZ CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DIANA CAROLINA ORTIZ CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VICKI MARIBEL CASTILLO ARBOLEDA** identificado con el número de documento **1,087,196,376** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) VICKI MARIBEL CASTILLO ARBOLEDA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VICKI MARIBEL CASTILLO ARBOLEDA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YUBICE VALENCIA OCAMPO** identificado con el número de documento **59,675,068** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

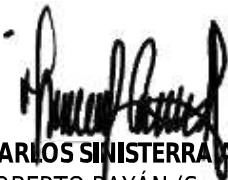
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YUBICE VALENCIA OCAMPO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YUBICE VALENCIA OCAMPO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **03 días de Marzo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **02 de Marzo de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FENIX JESUS CASTILLO ARBOLEDA** identificado con el número de documento **1,087,126,582** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

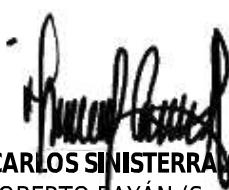
NO
NO
SI
SI

El señor(a) FENIX JESUS CASTILLO ARBOLEDA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FENIX JESUS CASTILLO ARBOLEDA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RICARDO ANTONIO CASTILLO SOLIS** identificado con el número de documento **12,909,878** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) RICARDO ANTONIO CASTILLO SOLIS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RICARDO ANTONIO CASTILLO SOLIS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ELKIN FERNEY LANDAZURI OBANDO** identificado con el número de documento **1,087,126,851** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

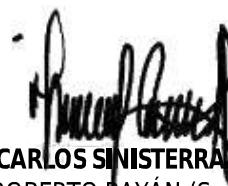
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ELKIN FERNEY LANDAZURI OBANDO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ELKIN FERNEY LANDAZURI OBANDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **OLEIZA PRADO ZAMBRANO** identificado con el número de documento **1,010,072,281** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) OLEIZA PRADO ZAM BRANO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **OLEIZA PRADO ZAMBRANO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEIDER DOMINGO CORTES PRECIADO** identificado con el número de documento **1,087,121,659** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LEIDER DOMINGO CORTES PRECIADO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEIDER DOMINGO CORTES PRECIADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE HENRY QUIÑONES PISARES** identificado con el número de documento **1,087,108,852** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

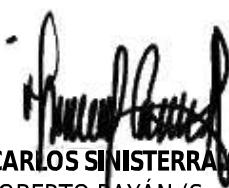
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE HENRY QUIÑONES PISARES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE HENRY QUIÑONES PISARES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MIRYAM VANESSA ANGULO CORTES** identificado con el número de documento **1,006,461,359** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

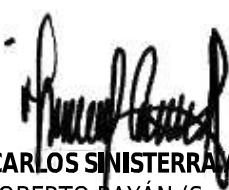
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MIRYAM VANESSA ANGULO CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MIRYAM VANESSA ANGULO CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **GUSMANI LANDAZURI QUIÑONES** identificado con el número de documento **52,870,521** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) GUSMANI LANDAZURI QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **GUSMANI LANDAZURI QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **IRENE KATHERINE PAZ ORTIZ** identificado con el número de documento **1,087,120,897** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) IRENE KATHERINE PAZ ORTIZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **IRENE KATHERINE PAZ ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LINDA VETH LANDAZURI MEZA** identificado con el número de documento **1,087,198,755** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LINDA VETH LANDAZURI MEZA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LINDA VETH LANDAZURI MEZA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA ESNEDA CORTES ARAUJO** identificado con el número de documento **1,087,120,672** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA ESNEDA CORTES ARAUJO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA ESNEDA CORTES ARAUJO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YERSON QUIÑONES ARAUJO** identificado con el número de documento **1,004,609,132** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YERSON QUIÑONES ARAUJO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YERSON QUIÑONES ARAUJO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KEIRA TIBISAY PAI OCAMPO** identificado con el número de documento **1,082,690,445** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

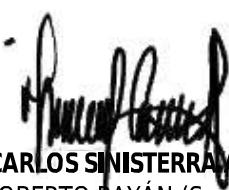
NO
NO
SI
SI

El señor(a) KEIRA TIBISAY PAI OCAMPO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KEIRA TIBISAY PAI OCAMPO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JANETH LILIANA RODRIGUEZ VALLECILLA** identificado con el número de documento **59,677,216** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

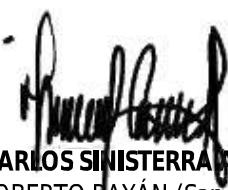
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JANETH LILIANA RODRIGUEZ VALLECILLA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JANETH LILIANA RODRIGUEZ VALLECILLA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **20 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **19 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FOLBER JOAN GARCIA MEZA** identificado con el número de documento **1,010,135,463** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **FOLBER JOAN GARCIA MEZA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FOLBER JOAN GARCIA MEZA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DIANA GONZALEZ ESTUPIÑAN** identificado con el número de documento **1,087,184,704** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DIANA GONZALEZ ESTUPIÑAN**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DIANA GONZALEZ ESTUPIÑAN** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MAIRA JOHANA ORDOÑEZ GARCIA** identificado con el número de documento **1,004,614,776** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MAIRA JOHANA ORDOÑEZ GARCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MAIRA JOHANA ORDOÑEZ GARCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JACKELINE VERGARA QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,087,129,233** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

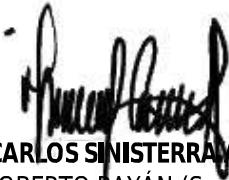
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JACKELINE VERGARA QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JACKELINE VERGARA QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **03 días de Marzo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **02 de Marzo de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LINA MARIA LASSO CARDONA** identificado con el número de documento **1,061,820,607** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

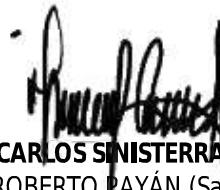
NO
NO
SI
SI

El señor(a) LINA MARIA LASSO CARDONA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LINA MARIA LASSO CARDONA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA BEATRIZ VALENCIA MUÑOZ** identificado con el número de documento **1,004,618,407** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

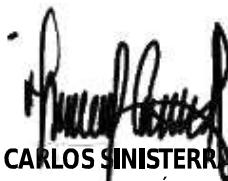
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA BEATRIZ VALENCIA MUÑOZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA BEATRIZ VALENCIA MUÑOZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EDER CAMILO HURTADO LASSO** identificado con el número de documento **1,004,640,434** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EDER CAMILO HURTADO LASSO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EDER CAMILO HURTADO LASSO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARTA YOLANDA CUERO CORTES** identificado con el número de documento **59,686,234** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

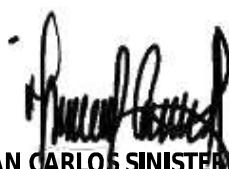
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARTA YOLANDA CUERO CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARTA YOLANDA CUERO CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **05 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **04 de Junio de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KEVIN ALBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **1,193,078,618** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) KEVIN ALBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KEVIN ALBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DIANA KARINA CAICEDO VASQUEZ** identificado con el número de documento **1,004,711,819** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

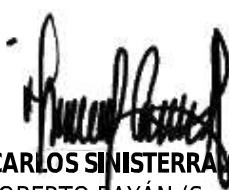
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DIANA KARINA CAICEDO VASQUEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DIANA KARINA CAICEDO VASQUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANDER JONNATHAN SALAS RIASCOS** identificado con el número de documento **1,087,118,711** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ANDER JONNATHAN SALAS RIASCOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANDER JONNATHAN SALAS RIASCOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **PILAR PRECIADO CORTES** identificado con el número de documento **1,004,608,252** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) PILAR PRECIADO CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **PILAR PRECIADO CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ESILDA MELESIA PORTOCARRERO LANDAZURI** identificado con el número de documento **59,681,526** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ESILDA MELESIA PORTOCARRERO LANDAZURI, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ESILDA MELESIA PORTOCARRERO LANDAZURI** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ELIZABETH ESCOBAR** identificado con el número de documento **1,004,609,828** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

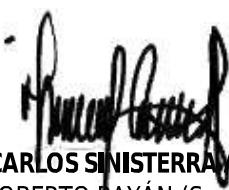
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ELIZABETH ESCOBAR**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ELIZABETH ESCOBAR** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NELSY ADRIANA CUERO MURILLO** identificado con el número de documento **1,193,477,080** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

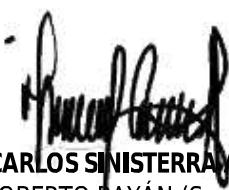
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NELSY ADRIANA CUERO MURILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NELSY ADRIANA CUERO MURILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JAIME CHURTA** identificado con el número de documento **12,901,579** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

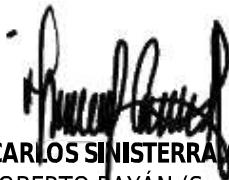
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JAIME CHURTA , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JAIME CHURTA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JEFERSON ANTONIO SINISTERA CORTES** identificado con el número de documento **1,087,193,406** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

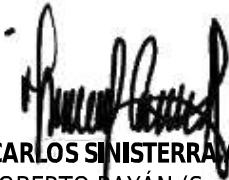
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JEFERSON ANTONIO SINISTERA CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JEFERSON ANTONIO SINISTERA CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LILIA NAYIVI CAMACHO GRUESO** identificado con el número de documento **59,683,502** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

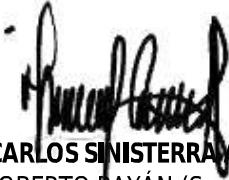
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **LILIA NAYIVI CAMACHO GRUESO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LILIA NAYIVI CAMACHO GRUESO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CELIA CRUZ VALENCIA ANGULO** identificado con el número de documento **36,835,312** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

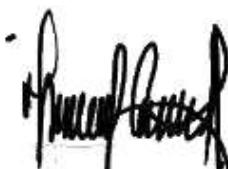
NO
NO
SI
SI

El señor(a) CELIA CRUZ VALENCIA ANGULO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CELIA CRUZ VALENCIA ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YURI SUGEY CORTES CABEZAS** identificado con el número de documento **1,087,107,760** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) YURI SUGEY CORTES CABEZAS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YURI SUGEY CORTES CABEZAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SANDRA LILIANA OROBIO ORTIZ** identificado con el número de documento **59,680,497** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **SANDRA LILIANA OROBIO ORTIZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SANDRA LILIANA OROBIO ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RUBI ESPERANZA ORTIZ LANDAZURI** identificado con el número de documento **1,087,199,332** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) RUBI ESPERANZA ORTIZ LANDAZURI, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RUBI ESPERANZA ORTIZ LANDAZURI** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ZUANY TATIANA HURTADO BANGUERA** identificado con el número de documento **1,004,603,782** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ZUANY TATIANA HURTADO BANGUERA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ZUANY TATIANA HURTADO BANGUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ZADI ANTONIO ROSERO RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **12,919,515** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ZADI ANTONIO ROSERO RODRIGUEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ZADI ANTONIO ROSERO RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NELLY GINA ANGULO CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,124,053** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NELLY GINA ANGULO CASTILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NELLY GINA ANGULO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANGEL IRENE VALLECILLA GONZALEZ** identificado con el número de documento **1,086,726,405** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

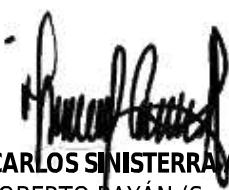
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ANGEL IRENE VALLECILLA GONZALEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANGEL IRENE VALLECILLA GONZALEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LUIS RAMIRO CASTRO IBARRA** identificado con el número de documento **12,915,861** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LUIS RAMIRO CASTRO IBARRA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LUIS RAMIRO CASTRO IBARRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JORGE VALENCIA MICOLTA** identificado con el número de documento **5,359,569** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

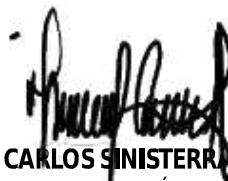
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JORGE VALENCIA MICOLTA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JORGE VALENCIA MICOLTA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE BELISARIO MESA HURTADO** identificado con el número de documento **1,004,610,361** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

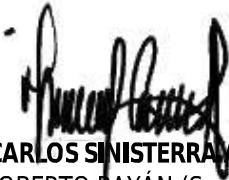
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE BELISARIO MESA HURTADO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE BELISARIO MESA HURTADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JORGE JAIR ANGULO PALACIOS** identificado con el número de documento **1,004,637,568** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JORGE JAIR ANGULO PALACIOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JORGE JAIR ANGULO PALACIOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VIRGINIA QIOÑONES** identificado con el número de documento **27,519,144** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **VIRGINIA QIOÑONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VIRGINIA QIOÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YUDY VANESA PORTOCARRERO TENORIO** identificado con el número de documento **1,004,637,194** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

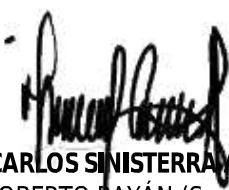
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YUDY VANESA PORTOCARRERO TENORIO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YUDY VANESA PORTOCARRERO TENORIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA VALENTINA ESTACIO HURTADO** identificado con el número de documento **1,087,111,137** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA VALENTINA ESTACIO HURTADO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA VALENTINA ESTACIO HURTADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARILUZ SEVILLANO MONTAÑO** identificado con el número de documento **1,087,108,724** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARILUZ SEVILLANO MONTAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARILUZ SEVILLANO MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ROSA ESTER REASCOS** identificado con el número de documento **59,660,347** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

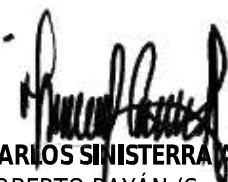
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ROSA ESTER REASCOS , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ROSA ESTER REASCOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LAZARO ELIECER RENDON CHILLAMBO** identificado con el número de documento **13,054,914** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **LAZARO ELIECER RENDON CHILLAMBO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LAZARO ELIECER RENDON CHILLAMBO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YURLEY ARBOLEDA ANGULO** identificado con el número de documento **1,086,725,625** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

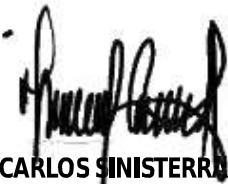
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YURLEY ARBOLEDA ANGULO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YURLEY ARBOLEDA ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ADRIANA CAROLINA HURTADO SEGURA** identificado con el número de documento **1,087,195,362** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ADRIANA CAROLINA HURTADO SEGURA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ADRIANA CAROLINA HURTADO SEGURA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VIKY LUCIA EBRATT SALAZAR** identificado con el número de documento **1,087,112,374** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

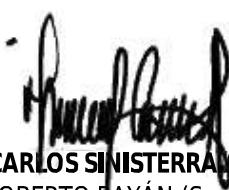
NO
NO
SI
SI

El señor(a) VIKY LUCIA EBRATT SALAZAR, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VIKY LUCIA EBRATT SALAZAR** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ALBENIZ FELISA VERGARA CORTES** identificado con el número de documento **1,087,124,966** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

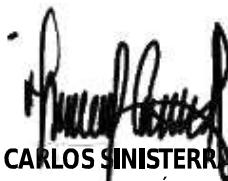
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ALBENIZ FELISA VERGARA CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ALBENIZ FELISA VERGARA CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN WASHINGTON SOL ESCOBAR** identificado con el número de documento **5,365,409** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JUAN WASHINGTON SOL ESCOBAR**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JUAN WASHINGTON SOL ESCOBAR** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YESSICA LUCIA SALAZAR** identificado con el número de documento **1,087,197,344** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

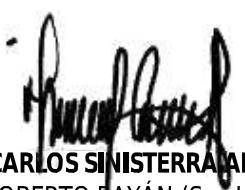
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YESSICA LUCIA SALAZAR , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YESSICA LUCIA SALAZAR** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEIDY LUCIA CASTRO SEVILLANO** identificado con el número de documento **1,087,202,760** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

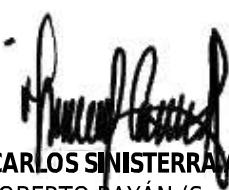
NO
NO
SI
SI

El señor(a) LEIDY LUCIA CASTRO SEVILLANO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEIDY LUCIA CASTRO SEVILLANO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NELLY ZAMAIRA ANGULO BATALLA** identificado con el número de documento **1,087,124,777** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NELLY ZAMAIRA ANGULO BATALLA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NELLY ZAMAIRA ANGULO BATALLA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JULIO ECIAS GRUESO MOSQUERA** identificado con el número de documento **1,004,637,666** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

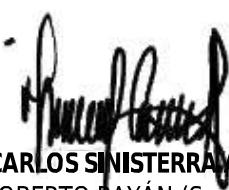
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JULIO ECIAS GRUESO MOSQUERA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JULIO ECIAS GRUESO MOSQUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARCELO REASCOS** identificado con el número de documento **1,087,108,115** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARCELO REASCOS , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARCELO REASCOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARLEN YULIETH HURTADO ENRIQUEZ** identificado con el número de documento **1,086,724,508** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARLEN YULIETH HURTADO ENRIQUEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARLEN YULIETH HURTADO ENRIQUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA ARMENIA TORRES DAJOME** identificado con el número de documento **1,087,118,967** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

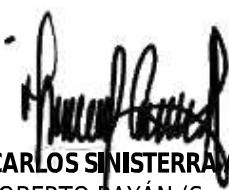
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA ARMENIA TORRES DAJOME, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA ARMENIA TORRES DAJOME** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOBITA BANGUERA** identificado con el número de documento **59,666,173** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JOBITA BANGUERA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOBITA BANGUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SILVIA ESTER MORENO VALENCIA** identificado con el número de documento **59,674,840** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) SILVIA ESTER MORENO VALENCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SILVIA ESTER MORENO VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ADRIANA MERCEDES ROMERO CLEVEL** identificado con el número de documento **1,010,109,768** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ADRIANA MERCEDES ROMERO CLEVEL, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ADRIANA MERCEDES ROMERO CLEVEL** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **HELEN JOHANA COIME DIAZ** identificado con el número de documento **1,087,128,847** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) HELEN JOHANA COIME DIAZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **HELEN JOHANA COIME DIAZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ARTURO VELEZ VALENCIA** identificado con el número de documento **12,914,106** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ARTURO VELEZ VALENCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ARTURO VELEZ VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EFIGENIA CASTILLO RAMOS** identificado con el número de documento **27,516,660** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EFIGENIA CASTILLO RAMOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EFIGENIA CASTILLO RAMOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Marzo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **28 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **INCITA DIANA ANGULO CAICEDO** identificado con el número de documento **1,089,544,334** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

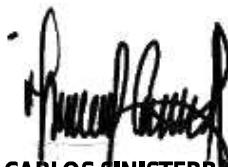
NO
NO
SI
SI

El señor(a) INCITA DIANA ANGULO CAICEDO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **INCITA DIANA ANGULO CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SEGUNDA NARCISA ORTIZ QUIÑONES** identificado con el número de documento **27,517,552** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

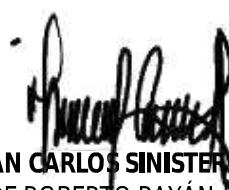
NO
NO
SI
SI

El señor(a) SEGUNDA NARCISA ORTIZ QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SEGUNDA NARCISA ORTIZ QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WILLINGTON ANGULO QUIÑONES** identificado con el número de documento **98,350,870** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **WILLINGTON ANGULO QUIÑONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WILLINGTON ANGULO QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YOMAR ARLEY QUIÑONES ANGULO** identificado con el número de documento **1,089,543,376** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) YOMAR ARLEY QUIÑONES ANGULO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YOMAR ARLEY QUIÑONES ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YESICA CAROLINA ANGULO QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,089,555,779** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

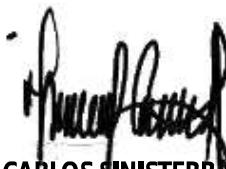
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YESICA CAROLINA ANGULO QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YESICA CAROLINA ANGULO QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YULI YOLANDA CUERO ANGULO** identificado con el número de documento **1,089,540,291** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YULI YOLANDA CUERO ANGULO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YULI YOLANDA CUERO ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CLELIO MARIANO ANGULO ORTIZ** identificado con el número de documento **98,350,618** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

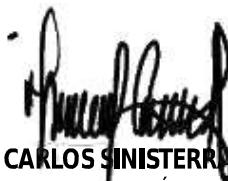
NO
NO
SI
SI

El señor(a) CLELIO MARIANO ANGULO ORTIZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CLELIO MARIANO ANGULO ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE MERCEDES PALACIOS QUINONES** identificado con el número de documento **98,351,453** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

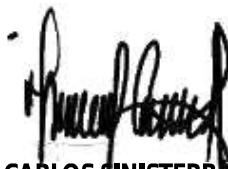
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JOSE MERCEDES PALACIOS QUINONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE MERCEDES PALACIOS QUINONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YOVANI MARISELA BECERRA ORTIZ** identificado con el número de documento **36,812,317** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) YOVANI MARISELA BECERRA ORTIZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YOVANI MARISELA BECERRA ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **TATIANA ROSIO MARTINEZ ESPINEL** identificado con el número de documento **1,117,267,638** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

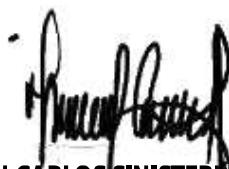
NO
NO
SI
SI

El señor(a) TATIANA ROSIO MARTINEZ ESPINEL, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **TATIANA ROSIO MARTINEZ ESPINEL** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA LUCRECIA QUIÑONES QUIÑONES** identificado con el número de documento **27,405,526** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA LUCRECIA QUIÑONES QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA LUCRECIA QUIÑONES QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Julio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Julio de 2023**.


JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA OLIVIA CARVAJAL MENDAÑO** identificado con el número de documento **36,835,563** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA OLIVIA CARVAJAL MENDAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA OLIVIA CARVAJAL MENDAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **15 días de Agosto de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **14 de Agosto de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FELIPE NERI QUIÑONES PEÑA** identificado con el número de documento **5,360,856** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

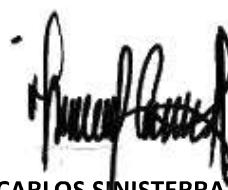
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **FELIPE NERI QUIÑONES PEÑA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FELIPE NERI QUIÑONES PEÑA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEIDY LAURA CHANG PAI** identificado con el número de documento **1,193,588,027** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **LEIDY LAURA CHANG PAI**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEIDY LAURA CHANG PAI** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA SANDRA BALTAN TENORIO** identificado con el número de documento **1,193,510,641** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

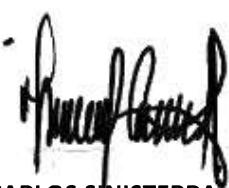
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MARIA SANDRA BALTAN TENORIO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA SANDRA BALTAN TENORIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VALENTINA JIMENEZ GOYA** identificado con el número de documento **1,193,096,178** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **VALENTINA JIMENEZ GOYA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VALENTINA JIMENEZ GOYA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARYURI VIVIANA MIRANDA CUERO** identificado con el número de documento **1,148,688,227** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MARYURI VIVIANA MIRANDA CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARYURI VIVIANA MIRANDA CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARMEN YOLANDA CARO PALACIOS** identificado con el número de documento **1,130,766,839** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARMEN YOLANDA CARO PALACIOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARMEN YOLANDA CARO PALACIOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **GINA LIZETH GUEVARA GUERRERO** identificado con el número de documento **1,087,810,383** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **GINA LIZETH GUEVARA GUERRERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **GINA LIZETH GUEVARA GUERRERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NATHALIA ANGULO ENRIQUEZ** identificado con el número de documento **1,087,806,473** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NATHALIA ANGULO ENRIQUEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NATHALIA ANGULO ENRIQUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NATIVIDAD GODOY SINISTERRA** identificado con el número de documento **1,087,800,817** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

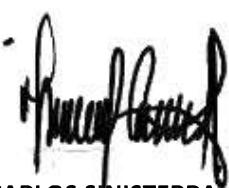
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NATIVIDAD GODOY SINISTERRA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NATIVIDAD GODOY SINISTERRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARMEN ROSA NAZARENO ZAMBRANO** identificado con el número de documento **1,087,797,528** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARMEN ROSA NAZARENO ZAMBRANO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARMEN ROSA NAZARENO ZAMBRANO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANGELO ANGULO JARAMILLO** identificado con el número de documento **1,087,796,292** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ANGELO ANGULO JARAMILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANGELO ANGULO JARAMILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEONELA QUIÑONES MONTAÑO** identificado con el número de documento **1,087,794,339** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LEONELA QUIÑONES MONTAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEONELA QUIÑONES MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DALIA IVETH ORTIZ VERGARA** identificado con el número de documento **1,087,783,085** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) DALIA IVETH ORTIZ VERGARA , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DALIA IVETH ORTIZ VERGARA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARLOS JAVIER MIDEROS QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,087,782,622** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARLOS JAVIER MIDEROS QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARLOS JAVIER MIDEROS QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SOFIA KAROL CARO PALACIOS** identificado con el número de documento **1,087,782,419** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **SOFIA KAROL CARO PALACIOS**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SOFIA KAROL CARO PALACIOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA ISABEL QUIÑONES PISARES** identificado con el número de documento **1,087,782,245** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA ISABEL QUIÑONES PISARES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA ISABEL QUIÑONES PISARES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VICENTE OBREGON** identificado con el número de documento **1,087,781,850** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **VICENTE OBREGON**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VICENTE OBREGON** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SUSY ZORAIDA CASTILLO OROBIO** identificado con el número de documento **1,087,781,811** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) SUSY ZORAIDA CASTILLO OROBIO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SUSY ZORAIDA CASTILLO OROBIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YULI FELISA BATIOJA CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,779,978** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YULI FELISA BATIOJA CASTILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YULI FELISA BATIOJA CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DANNY YESID DAJOME** identificado con el número de documento **1,087,779,593** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DANNY YESID DAJOME**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DANNY YESID DAJOME** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ALBA LEIDA ANGULO OBANDO** identificado con el número de documento **1,087,779,294** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

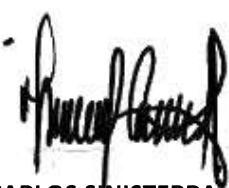
NO
NO
SI
SI

El señor(a) ALBA LEIDA ANGULO OBANDO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ALBA LEIDA ANGULO OBANDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Marzo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Marzo de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YADIRA ALEXANDRA MAGALLANES CORTES** identificado con el número de documento **1,087,210,974** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) YADIRA ALEXANDRA MAGALLANES CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YADIRA ALEXANDRA MAGALLANES CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MEISI YULIANA PORTOCARRERO QUIÑONES MEIPORQUI** identificado con el número de documento **1,087,209,111** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

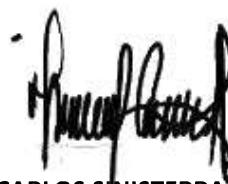
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MEISI YULIANA PORTOCARRERO QUIÑONES MEIPORQUI**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MEISI YULIANA PORTOCARRERO QUIÑONES MEIPORQUI** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARTHA ISABEL CORTES** identificado con el número de documento **1,087,208,370** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARTHA ISABEL CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARTHA ISABEL CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LAURA ISABEL MONTAÑO CUERO** identificado con el número de documento **1,087,204,491** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **LAURA ISABEL MONTAÑO CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LAURA ISABEL MONTAÑO CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO** identificado con el número de documento **1,087,204,276** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JIMENA SANTANA** identificado con el número de documento **1,087,203,694** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JIMENA SANTANA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JIMENA SANTANA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RUBY KATHERINE ARROYO ROSERO** identificado con el número de documento **1,087,203,329** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **RUBY KATHERINE ARROYO ROSERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RUBY KATHERINE ARROYO ROSERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA JENIFFER PAZ** identificado con el número de documento **1,087,201,811** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MARIA JENIFFER PAZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA JENIFFER PAZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **VIVIAN ALEXA ANGULO QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,087,200,693** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **VIVIAN ALEXA ANGULO QUIÑONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **VIVIAN ALEXA ANGULO QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARLOS JAVIER QUIÑONES ROSERO** identificado con el número de documento **1,087,200,147** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARLOS JAVIER QUIÑONES ROSERO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARLOS JAVIER QUIÑONES ROSERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **HARRINSON VALENCIA CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,199,074** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **HARRINSON VALENCIA CASTILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **HARRINSON VALENCIA CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KAREN JULIETH MEZA PRECIADO** identificado con el número de documento **1,087,199,042** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **KAREN JULIETH MEZA PRECIADO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KAREN JULIETH MEZA PRECIADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEIDY JOHANA GIRALDO BOCANEGRÁ** identificado con el número de documento **1,087,195,876** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **LEIDY JOHANA GIRALDO BOCANEGRÁ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEIDY JOHANA GIRALDO BOCANEGRÁ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DIANA VANNESA MONTAÑO CABEZAS** identificado con el número de documento **1,087,195,535** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DIANA VANNESA MONTAÑO CABEZAS**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DIANA VANNESA MONTAÑO CABEZAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ARLEY CAICEDO CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,194,498** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ARLEY CAICEDO CASTILLO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ARLEY CAICEDO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA ANGELA CASIERRA COIME** identificado con el número de documento **1,087,192,427** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MARIA ANGELA CASIERRA COIME**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA ANGELA CASIERRA COIME** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NAIRA JUSTINA RIASCOS MONTAÑO** identificado con el número de documento **1,087,192,183** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NAIRA JUSTINA RIASCOS MONTAÑO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NAIRA JUSTINA RIASCOS MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARLEN MARIANA CORTES GUERRERO** identificado con el número de documento **1,087,188,576** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

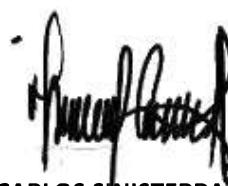
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARLEN MARIANA CORTES GUERRERO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARLEN MARIANA CORTES GUERRERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANGIE LORENZA RIASCOS CENTENO** identificado con el número de documento **1,087,188,275** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

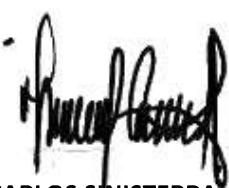
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ANGIE LORENZA RIASCOS CENTENO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANGIE LORENZA RIASCOS CENTENO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **INGRID TATIANA MELO MOSQUERA** identificado con el número de documento **1,087,187,405** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) INGRID TATIANA MELO MOSQUERA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **INGRID TATIANA MELO MOSQUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Mayo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Mayo de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NANCY JOHANNA LUGO** identificado con el número de documento **1,087,186,013** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NANCY JOHANNA LUGO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NANCY JOHANNA LUGO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DEITON HURTADO OBREGON** identificado con el número de documento **1,087,124,651** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **DEITON HURTADO OBREGON**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DEITON HURTADO OBREGON** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MIGUEL ANGEL RIASCOS QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,087,121,100** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MIGUEL ANGEL RIASCOS QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MIGUEL ANGEL RIASCOS QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NIAMIS MERCEDES BIOJO VALENCIA** identificado con el número de documento **1,087,120,885** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) NIAMIS MERCEDES BIOJO VALENCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NIAMIS MERCEDES BIOJO VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MONICA ANGULO SEGURA** identificado con el número de documento **1,087,117,667** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MONICA ANGULO SEGURA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MONICA ANGULO SEGURA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **TATIANA ANDREA QUIÑONES CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,117,338** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) TATIANA ANDREA QUIÑONES CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **TATIANA ANDREA QUIÑONES CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Mayo de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Mayo de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ESMERALDA HURTADO CASTILLO** identificado con el número de documento **1,087,115,172** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ESMERALDA HURTADO CASTILLO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ESMERALDA HURTADO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARMEN YULISA SINISTERRA ESTUPIÑAN** identificado con el número de documento **1,087,115,059** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARMEN YULISA SINISTERRA ESTUPIÑAN, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARMEN YULISA SINISTERRA ESTUPIÑAN** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JORGE ANDRES ENRIQUEZ MICOLTA** identificado con el número de documento **1,087,114,960** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JORGE ANDRES ENRIQUEZ MICOLTA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JORGE ANDRES ENRIQUEZ MICOLTA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **02 días de Febrero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **01 de Febrero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SANDRA LILIANA ARBOLEDA GRUESO** identificado con el número de documento **1,087,113,431** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **SANDRA LILIANA ARBOLEDA GRUESO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SANDRA LILIANA ARBOLEDA GRUESO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KAREN YANIRA CENTENO PERLAZA** identificado con el número de documento **1,087,113,234** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **KAREN YANIRA CENTENO PERLAZA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KAREN YANIRA CENTENO PERLAZA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **BETTY YOLIMA CORTES CAICEDO** identificado con el número de documento **1,087,109,514** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **BETTY YOLIMA CORTES CAICEDO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **BETTY YOLIMA CORTES CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JEFERSON ENRIQUE PISARES MEJIA** identificado con el número de documento **1,087,109,148** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JEFERSON ENRIQUE PISARES MEJIA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JEFERSON ENRIQUE PISARES MEJIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **23 días de Abril de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **22 de Abril de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ROSILDA OBANDO MONTAÑO** identificado con el número de documento **1,086,724,297** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ROSILDA OBANDO MONTAÑO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ROSILDA OBANDO MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Junio de 2022** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Junio de 2023**.



JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO